

**DDA. DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA RAD. 2023-00048-00 J. PROM. MPAL.
BOCHALEMA - FORMALIZACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA.**

JAIME LAGUADO DUARTE <jldsuijuris@gmail.com>

Lun 26/06/2023 11:35 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Bochalema

<jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>; wilson.pena@correo.policia.gov.co

<wilson.pena@correo.policia.gov.co>; GOMEZ CARRASCAL MARLON ANDRES

<marlongomez30@gmail.com>; yajairasilva001@gmail.com <yajairasilva001@gmail.com>

Buen día. contacta al abogado JAIME LAGUADO DUARTE, identificado cual obra al final del presente mensaje; apoderado judicial de la parte demandada. Con el fin de allegar contestación a demanda formulada con poder, anexos probatorios y acreditación apoderado; todo en un solo archivo -enlace google drive- formato pdf constante de cincuenta y cuatro (54) folios útiles.

Toda vez que coetáneamente estoy corriendo traslado del texto íntegro de contestación al demandante y su apoderado a las cuentas de correos electrónicos reportados al libelo impetrado, solicito se contabilicen términos de traslado conforme al parágrafo del artículo 9o. de la Ley 2213 de 2023; sin necesidad de correr traslado, vía listado secretarial.

Favor acusar recibo.

Gracias.

JAIME LAGUADO DUARTE

C.C. 5.415.121 - T. P. 89.640 C. Sup. de la J.

 **CONTESTACIÓN DDA. DISMINUCIÓN CUOTA
ALIMENTARIA...**

Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
 ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
 Ex Defensor Público
 Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.
 Cel.: 312 4330855 - Email: jldsuijuris@gmail.com
 San José de Cúcuta (Norte Sder.)



Doctor
CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ
 Juez Promiscuo Municipal
 Bochalema (Norte Sder.)
jprambochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Verbal disminución cuota alimentaria Rad. 2023-00048-00
 Demandante: WILSON EFRÉN PEÑA PRADO
 Demandada: S. K. PEÑA SILVA (YAJAIRA SILVA DELGADO).

JAIME LAGUADO DUARTE, abogado titulado y en ejercicio, con domicilio profesional en Cúcuta identificado civil y profesionalmente según obra bajo mi firma, mandatario en representación de la menor demandada **S. K. PEÑA SILVA** Tarjeta de Identidad #1.090.419.931, por intermedio de su progenitora **YAJAIRA SILVA DELGADO**, identificada con la C.C. #27.633.957, domiciliadas y residenciadas madre e hija en el Municipio de Los Patios (Norte Sder.), según memorial poder al efecto anexo; ante el Despacho concurro para formalizar contestación a demanda; en los siguientes términos:

I.- FRENTE A LOS HECHOS DE DEMANDA

PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO: Son ciertos.

SEXTO: Se puede verificar que el demandante ha remitido valores por concepto de su obligación alimentaria en favor de su menor hija. Lo que no estamos en posibilidad de verificar, ante restricciones por Ley de Habeas Data para acceder a la información; es si efectivamente los valores consignados por el demandante, se corresponden en su integralidad a la cifra porcentual del veintitrés por ciento (23%) deducida de sus ingresos, conforme se convino en audiencia del pasado 23 de Noviembre de 2021, por ante el mismo Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema. Debe ser objeto de prueba tal hecho y alegación, para lo cual pediremos las correspondientes órdenes judiciales.

SÉPTIMO: Parcialmente cierto en cuanto a la tramitación de la conciliación prejudicial. En cuanto al cambio de las condiciones económicas y familiares del demandante, que pudieran tener incidencia como soporte para la demanda formulada; no colman las necesarias expectativas para la prosperidad del libelo impetrado.

OCTAVO: Parcialmente cierto y exclusivamente con relación a la concepción de otro hijo por el demandante. Ora en cuanto a la configuración y/o existencia de la alegada U. M., H. con determinada ciudadana, no es cierto; la propia prueba que allega el demandante, no permiten acreditar tal vínculo con los efectos jurídicos que define la Ley 54 de 1990, -Por la cual se definen la uniones maritales de hecho y

Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
 ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
 Ex Defensor Público
 Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.
 Cel.: 312 4330855 - Email: jldsuijuris@gmail.com
 San José de Cúcuta (Norte Sder.)



régimen patrimonial entre compañeros permanentes- Explicamos: Del acta adosa correspondiente a Conciliación en Derecho del Centro de Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal de Ocaña, la partes definieron como fecha de inicio de tal presunto pero en realidad y jurídicamente hablando -inexistente vínculo marital- así: “(..) la cual inició el día SIETE (01) DE agosto del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022)...(..)” luego, la mentada Ley 54 de 1990 en su artículo 2º. modificado por el Art. 1º. de la Ley 979 de 2005; dispone: “Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando exista unión marital de hecho en lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio (...)” Es decir, en elemental conteo cronológico, no puede aún el demandante hablar de la alegada Unión Marial de Hecho.

NOVENO: No se corresponde a una alegación que pudiese soportar la pretensión de demanda, en tanto deberse aplicar lo reglado por los artículos 411 y 416 del Código Civil Colombiano, que en síntesis definen la primacía del derecho alimentario de los menores de edad, sobre los padres del obligado; amén que la propia carta política en su artículo 42 define, ratifica tal supremacía en derechos de los menores; no requiriendo ahondar en un tema tan suficientemente decantado en la jurisdicción patria. La declaración jurada de la progenitora del demandante que se alega para pretender acreditar dicha carga patrimonial que se dice es asumida por el demandante, no alcanza a soportar tal alegación; amén que informa la demandada, la progenitora del demandante cuenta con aporte económico de otros de sus hijos; lo cual habremos de escrutar al debate probatorio.

DÉCIMO: No nos consta, que se pruebe por los conductos de Ley, sin embargo y en el fondo sin relevancia para las resultas procesales; es una carga que necesariamente antes como ahora ha debido venir afrontando el demandante; es decir, no genera mutación o cambio en sus gastos u obligaciones.

DÉCIMO PRIMERO: No es un hecho de relevancia para las pretensiones de demanda. Sin comentarios.

II.- FRENTE A LAS PRETENSIONES DE DEMANDA

PRIMERA: Rotundamente nos oponemos a la disminución o rebaja de la cuota alimentaria, en tanto no darse los presupuestos fácticos ni probatorios para tal postulación procesal.

SEGUNDA: Igualmente y por elemental razón de índole, financiero (pérdida del valor adquisitivo de la moneda – devaluación), nos oponemos a tal forma de definición de cuota; lo es y así debe seguirlo siendo, en cifra porcentual sobre los ingresos del demandante. En últimas, al igual que el porcentaje previamente definido, debe mantenerse; incluso modificándose la forma de pago, para que lo sea por descuento directo de nómina; pues en verdad que acorde a la respuesta frente al hecho sexto de demanda, ninguna certeza tiene la demandada, que los

Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
 ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
 Ex Defensor Público
 Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.
 Cel.: 312 4330855 - Email: jldsuijuris@gmail.com
 San José de Cúcuta (Norte Sder.)



giros hechos por el padre - demandante, se hayan ceñido estrictamente a la cifra porcentual pre definida, sobre la base de sus ingresos; cuestión que debe aquí clarificarse. Téngase en cuenta que el demandante, muy convenientemente solo allegó como soporte de ingresos un desprendible de pago de su sueldo correspondiente al mes de marzo de 2023.

TERCERA: Por la obviedad en nuestra contrapropuesta defensiva, nos oponemos a tal alegada eliminación; se corresponde a uno de los ítems que integra el concepto de alimentos.

CUARTA: También y finalmente nos oponemos. En contrario, la condenación en costas ha de serlo en contra del demandante.

III.- EXCEPCIONES DE FONDO

PRIMERA – AUSENCIA DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES PARA LA DISMINUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN FAVOR DE LA MENOR S. K. PEÑA SILVA.

DESARROLLO: Impone la Ley que para definir conceptos alimentarios, fundamentalmente se deben ponderar tres aspectos; **A)** Las necesidades reales, sociales y económicas del menor; y **B)** La capacidad económica del obligado a proveer los alimentos; y **C)** Que el tope que se puede imponer a cargo del obligado por obligaciones alimentarias distribuidas entre sus hijos menores de edad o mayores dependientes, lo es hasta el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de sus ingresos.

En dicho norte, se tiene que en promedio, el demandante viene transfiriendo por cuota alimentaria en favor de la menor S. K. PEÑA SILVA una suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000,00) M. Cte.

Por otro lado, acorde a único desprendible de nómina anexo al libelo y correspondiente al pago del mes de marzo de 2023, arroja como valor neto -luego de deducciones-, incluyendo un concepto por “Bonificación Asistencia Familiar”, la cifra de TRES MILLONES, VEINTIOCHO MIL PESOS (\$3.028.000,00) M. Cte. (Cerrando a cifra de miles de pesos); luego el tope del cincuenta por ciento equivale a UN MILLÓN, QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$1.514.00,00) M. Cte., que dividido entre los dos hijos menores del demandante, daría como cifra en favor de cada uno, el equivalente a los SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$757.000,00) M. Cte., cifra de suyo superior a la que viene percibiendo la menor frente a quien se demanda rebaja de cuota; amén que el año anterior giró cuota mensual de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) M. Cte. y en el presente año, de ordinario, al cifra aquí indicada.

Ahora, los gastos mensuales de la menor S. K. PEÑA SILVA están por el orden de UN MILLÓN, SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS PESOS

Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
 ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
 Ex Defensor Público
 Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.
 Cel.: 312 4330855 - Email: jldsuijuri@gmail.com
 San José de Cúcuta (Norte Sder.)



(\$1.771.400,00) M. Cte.; según detalle que sustentado y/o sustentable por la progenitora - demandada, al efecto se presenta. Significando ello que por corresponder a cada padre el cincuenta por ciento (50%, el costo a cargo del demandante ha de serlo en suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS PESOS (\$885.700,00) M. Cte.; veamos:

ÍTEM	COSTO ANUAL	COSTO DIARIO	COSTO MENSUAL	PARCIAL
Alimentación		\$20.000	\$600.000	\$600.000,00
Transporte jornada mañana (Ida y vuelta)		\$5.200 X 24 días.	\$124.800	\$124.800,00
Transporte jornada tarde		\$5.200 X 8 días.	\$41.600	\$41.600,00
Lonchera jornada mañana.		\$4.000 X 24 días	\$96.000	\$96.000,00
Lonchera jornada tarde.		\$4.000 X 8 días (martes y sábado por semana)	\$32.000	\$32.000,00
Útiles aseo personal (Jabón de baño, shampoo, acondicionador, crema y cepillo dental, crema corporal, crema para el cabello, toallas higiénicas, protectores diarios, arreglo de cabello).				\$250.000,00
Arriendo vivienda en Los Patios (Cohabitan madre e hija, se prorratea a 50%)	\$6.600.000		\$550.000	\$275.000,00
Gastos Escolares Principio de año (uniformes, libros y cuadernos) Se prorratea.	\$300.000			\$25.000,00
Gastos escolares adicionales (Cuadernos de remplazo, lápices, colores, lapiceros, carpetas, colbón, copias; etc.)			\$20.000	\$20.000,00
Costos cursos de: Preicfes, Pruebas Saber. Inglés (Inscripción y 10 mensualidades) Danzas (Inscripción y 10 mensualidades) Se prorratea.	\$300.000 \$58.000 \$780.000 \$350.000		\$25.000 \$4.800 \$65.000 \$29.200	
	\$1.488.000		\$124.000	\$124.000
Servicios públicos domiciliarios en vivienda incluye internet – Se prorratea entre madre e hija.			\$206.000	\$103.000,00
Plan telefonía celular para la menor (factura a nombre de la madre)			\$36.100	\$36.100,00
Recreación			\$80.000	\$80.000,00
TOTAL GASTO MENSUAL				\$1.771.400

Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
 ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
Ex Defensor Público
Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.
 Cel.: 312 4330855 - Email: jldsuijuri@gmail.com
 San José de Cúcuta (Norte Sder.)



Podrá alegar en traslado de la presente contestación el demandante, que lo referente al ítem sobre cursos danzas, no es indispensable para la formación de su hija; sin embargo hace parte de su desarrollo integral y se viene causando; más en todo caso, si se descontare tal ítem de manera prorrateada por mensualidad, - \$29.200,00 M. Cte.- reduciría a la suma de UN MILLÓN, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.742.200,) M. Cte.; luego en tal contabilidad, mínimo que en la presente anualidad arrojaría a cargo del demandante, por concepto pleno alimentario mensual, es del orden de los OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL, CIEN PESOS (\$871.100,00) M. Cte. (cifras todas traídas a cientos de pesos); suma de suyo superior a la que en la presente anualidad viene transfiriendo el demandante. (Se anexarán pruebas documentales que en mayoría soportan los referidos gastos, que estoicamente asume la madre demandada, sin generar cobros adicionales al padre demandante; en tanto ser su hija -de Yajaira- su fuente y razón de supervivencia).

Más, y también para conocimiento del Despacho, se pone de presente que a partir del año 2021, la menor S. K. PEÑA SILVA inició un curso de cosmetología y estética integral en la Escuela de Estudios técnicos -EDES- de Cúcuta, cuyo costo por el primer semestre en el año 2022 fue de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEITE PESOS (\$2.217.947,,00) M. Cte. y por el segundo semestre fue de DOS MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.155.350,00) M. Cte., que en sumatoria arroja CUATRO MILLONES. TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.373.247,00) M. Cte. y fraccionado por los doce meses de dicha anualidad, arroja TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TREITNAY SIETE PESOS (\$364.437,00); cuyo costo igualmente asumió y debe seguir asumiendo la progenitora; precisándose que en la presente anualidad, la menor suspendió el curso; aspirando a reiniciarlo el año entrante. Sobre este estudio técnico, la madre demandada pidió apoyo económico al padre demandante, emitiendo como lacónica respuesta, que se espere a que cumpla los dieciocho (18) años y luego mira.

En el mismo sentido, se tiene que durante al año anterior, la menor S. K. PEÑA SILVA adelantó un curso de maquillaje en la -academia ELEGANZA de Cúcuta, a costo total de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$722.000,00) asumidos por la progenitora demandada; sin apoyo adicional por el padre demandante.

De la contabilidad aquí presentada, con absoluta certeza, acreditado de entrada queda que en derecho y justicia, a la menor S. K. PEÑA SILVA no se le puede rebajar cuota alimentaria; considerando sus necesidades alimentarias, la capacidad del padre demandante e incluso, sus gastos personales en los que se deba considerar un nuevo hijo.

Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
 ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
 Ex Defensor Público
 Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.
 Cel.: 312 4330855 - Email: jldsuijuri@gmail.com
 San José de Cúcuta (Norte Sder.)



SEGUNDA - INNOMINADA.

Que al debate procesal resulte probada; todas en norte a derrumbar las pretensiones de demanda.

III.- MEDIOS DE PRUEBA DE LA DEMANDADA

Sírvase Señor Juez, entre otras, tener decretar, incorporar y valorar los siguientes medios probatorios:

3.1.- DOCUMENTALES – ANEXAS:

3.1.1.- Contratos de arrendamiento de vivienda urbana, correspondiente a dicho contrato en el Municipio de los Patios en los años 2022 y el actual -2023-, en donde residen madre e hija demandada. Con ello, además de la generación del correspondiente gasto mensual, se acredita tal residencia y per sé constituye fundamento para que el Despacho oficiosamente analice posibilidad de declararse incompetente por el factor territorial y remita la actuación al Juzgado de Familia (Reparto) de Los Patios. Si bien en tiempo oportuno no se recurrió el auto admisorio de demanda, al resultar improcedentes excepciones previas en esta clase de asuntos, no por ello se ha de pasar por alto tal absoluta realidad; que incluso remitido ante el Juzgado de Los Patios podría proceder un absoluto rechazo de demanda, en tanto así entendido, la conciliación prejudicial adelantada por ante la Comisaría de Familia de Bochalema, sería absolutamente ilegítima, a nivel de inexistencia.

3.1.2.- Formato Financiación ESCUELA DE ESTUDIOS TÉCNICOS -EDES- curso de Cosmetología y Estética Integral, años 2021 y 2022.

3.1.3.- Reporte pagos realizados a ELEGANZA ACADEMIA CÚCUTA año 2022 y solicitud modificación horarios, con visto bueno del 13 de febrero de 2023; por cruce con obligaciones académicas ordinarias en su nivel de educación básica secundaria, por la menor.

3.1.4.- Reporte informe desempeño final de la menor S. K. PEÑA SILVA Institución Educativa Integrado FE Y ALEGRÍA de Los Patios, por el año 2022, año cursado décimo grado, con un muy buen promedio de 4.21 sobre 5.00 en todas las materias; así mis diploma por haber ocupado el primer puesto en dicho año lectivo. (Pretendemos evidenciar las calidades académicas y dedicación de la menor; circunstancia conocida por el padre demandante, sin darle la correspondiente retribución y apoyo más la de la cuota que envía).

3.1.5.- Orden de matrícula de IBES Departamento de Idiomas – Speak English- de la menor, del 11 de abril de 2013, donde consta el valor de inscripción el valor

Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
 ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
 Ex Defensor Público
 Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.
 Cel.: 312 4330855 - Email: jldsuijuri@gmail.com
 San José de Cúcuta (Norte Sder.)



mensual por el curso y el contrato para su desarrollo; así mismo certificación sobre el adelanto del curso y dos recibos de tesorería correspondientes a pagos de mayo de 2023.

3.1.6.- Certificación de YO ME PREPARO.COM.CO del 13 de Junio de 2023, sobre curso Preicfes y costo del mismo.

3.1.7.- Recibo de pago prueba Saber 11 – Estudiante, pago generado el 11 de Mayo de 2023.

3.1.8.- Constancia de estudios del 15 de junio de 2023, por la Institución Educativa Colegio Integrado Fe y Alegría de Los Patios correspondiente al presente año lectivo, en Curso – Grado Once de educación Media.

3.1.9.- Certificación de TROPA-DANZA del 16 de Junio de 2023, sobre estudio de danza por la menor; incluye costo.

3.1.10.- Facturas del 01-08-2022, 12-08-2022 y 17-08-2022 correspondientes a compras útiles escolares para la menor S. K.

3.1.11.- Factura del 13 de enero de 2023, correspondiente a compra de útiles escolares para la menor S. K.

3.1.12.- Facturas del 06-03-2023 y 03-05-2023, sobre compras elementos de cosmetología para la menor.

3.1.13.- Factura - Recibo de pago por concepto plan de datos, telefonía celular para la menor S. K. (Junio-2023)

3.1.14.- Facturas – recibos de pago servicios públicos domiciliarios en el inmueble que comparten madre e hija, en el Municipio de Los Patios, su lugar de residencia; de CENS, AGUA DE LOS PATIOS S. A. E. S. P. y GASES DEL ORIENTE S. A. E. S. P. e INTERNET DOMICILIARIO. (Mayo – Junio/2023)

3.2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Que en la correspondiente audiencia, previa eventual presentación de cuestionario en sobre cerrado le habremos de formular al demandante, naturalmente sobre la demanda y la presente contestación, así como los argumentos de refutación que eventualmente formule en traslado de contestación.

3.3.- TESTIMONIALES – DE:

3.3.1.- La Señora ROSA DELGADO, abuela materna de la menor S. K. PEÑA SILVA. Reside en la Carrera 2 # 5-69 Barrio Las Colinas de Bochalema, móvil – whats app 321 3289334, no utiliza cuenta de correo electrónico. Expondrá sobre lo que sepa y le conste de todos y cada uno de los soportes de presente contestación; en lo fundamental, los costos que conoce, genera su nieta para su súper vivencia,

Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
 ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
 Ex Defensor Público
 Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.
 Cel.: 312 4330855 - Email: jldsuijuris@gmail.com
 San José de Cúcuta (Norte Sder.)



sus estudios y demás. La forma y medios de que se vale la madre YAJAIRA SILVA DELGADO, para subvencionar tales costos; incluso algunos pequeños aportes que la ofrecida deponente hace a su hija y nieta para el bienestar de la menor.

3.3.2.- De la propia menor S. K. PEÑA SILVA, a la fecha con quince años de edad recién cumplidos. Habrá de exponer sobre sus propios gastos, los estudios que adelanta, los cotos que conoce, asume su progenitora, para su supervivencia en condiciones dignas y acordes al nivel socio económico de padre y madre.

IV.- ANEXOS

- Poder para actuar.
- Lo mencionado en el acápite sobre pruebas documentales anexas.
- Certificado de Inscripción al Registro Nacional de Abogados por el apoderado de la parte demandada; así mismo de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión.

V.- NOTIFICACIONES

Del demandante y su apoderado, obran al libelo incoado.

De la menor demandada, junto a su progenitora, en la Avenida 7 #8-54, Urbanización Daniel Jordán del Municipio de Los Patios. Correo electrónico yajairasilva001@gmail.com móvil – whats app: 313 4029460

Suscrito apoderado, habida cuenta de la virtualidad judicial, a mi correo electrónico jldsuijuris@gmail.com móvil – whats app: 312 4330855.

Cordialmente,

JAIME LAGUADO DUARTE
 C.C. 5.415.121 – T. P. 89.640 C. Sup. de la J.

Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
Ex Defensor Público
Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Políticos, etc.
Cel.: 312 4330855 - Email: jldsuijuris@gmail.com
San José de Cúcuta (Norte Sder.)



Doctor
CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
Juez Promiscuo Municipal
Bochalema (Norte de Santander)
jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Verbal sobre disminución cuota alimentaria Rad. 2023-00048-00
Demandante: WILSON EFRÉN PEÑA PRADO.

YAJAIRA SILVA DELGADO, mayor domiciliada y domiciliada en Los Patios (Norte Sder.), identificada conforme aparece bajo mi firma, madre y representante legal de la menor S.K. PEÑA SILVA, respecto de quien se formula demanda; comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a **JAIME LAGUADO DUARTE**, abogado titulado y en ejercicio, con domicilio profesional en Cúcuta (Norte Sder.), identificado civil y profesionalmente según obra bajo su firma; para que asuma la representación de mi menor hija y por contera de la suscrita mandante; acorde al epígrafe de la referencia.

Para los efectos del Artículo 5º. de la Ley 2213 de 2022, indico que el correo electrónico personal y profesional de mi apoderado aquí constituido, así inscrito al Registro Nacional de Abogados es: jldsuijuris@gmail.com

Nuestro apoderado cuenta con plenas facultades para el ejercicio del mandato, en los términos de los arts. 77, ss. y concordantes del C. G. del P.; entre otras las de designar apoderado suplente y/o sustituto para diligencias específicas, reasumir, aceptar desistimientos, transigir; eventualmente cobrar y recibir el importe que por condenación en costas procesales se impongan al demandante; en fin todas aquellas inherentes al logro del encargo deferido y temas al mismo conexos.

Cordialmente,

YAJAIRA SILVA DELGADO
YAJAIRA SILVA DELGADO
C. C. 27.633.957

Acepto:

JAIME LAGUADO DUARTE
C. C. 5.415.121 - T. P. 89.640 C. Sup. de la J.

Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
Ex Defensor Público

Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.
Cel.: 312 4330855 - Email: jldsujuris@gmail.com
San José de Cúcuta (Norte Sder.)



NOTARIA UNICA DE LOS PATIOS

PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN

En la Notaria Unica del Circulo de Los Patios, compareció

SILVA DELGADO YAJAIRA

Quien exhibió la C.C. 27633957

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y la que usa en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto.

Los Patios, 2023-06-13 15:17:20



Xc YAJAIRA SILVA DELGADO
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: i7idw

ESTEFANIA PEREZ CRUZ
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LOS PATIOS

[Handwritten signature in blue ink]

NOTARIA UNICA
ESTEFANIA PEREZ CRUZ
LOS PATIOS

NOTARIA UNICA
ESTEFANIA PEREZ CRUZ
LOS PATIOS

QUE LA AUTENTICACION COMPLETA SE ENCUENTRA AL FIN DEL DOCUMENTO
 24 ENE 2022
 RUBEN DARIO GAVIÑO GARCIA
 NOTARIO CUARTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

RAÚL ENRIQUE JABBA ROMERO, de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en EL MUNICIPIO de LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía (o de extranjería o pasaporte) número 88.252.732 de CUCUTA quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **YAJAIRA SILVA DELGADO**, de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en la ciudad de CÚCUTA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía (de extranjería o pasaporte) número 27.633.957 de BOCHALEMA, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento de vivienda urbana de tipo Individual al Arrendatario el siguiente bien inmueble: CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA AVENIDA 7 No. 8-54 DE LA URBANIZACION DANIEL JORDÁN, CON FOLIO DE MATRICULA No. 260-81362, destinado para el uso de vivienda urbana del Arrendatario y la de su familia.

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)** que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en las oficinas del Arrendador ubicadas AVENIDA 13 No. 46-80 PUERTO MADERO PLATINO, LOS PATIOS O MEDIANTE CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No. 82077263868 dentro de los 5 primeros días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción de acuerdo a lo que convengan las partes, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del 25 DE ENERO DE 2022. No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales a la inicial siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el Arrendatario se avenga a los reajustes de la renta autorizados por ley. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el

24 ENE 2022



Séptima - Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado la paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena - Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima Quinta Contrato de 2003. DÉR. Notario Cuitláhuac

Décima - Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera - Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003; y por parte del Arrendatario las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda - Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

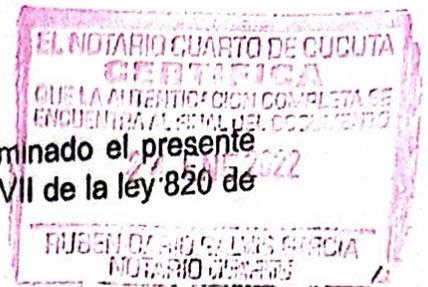
Décima Tercera - Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario: para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Cuarta - Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.



Décima Quinta – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.



Décima Sexta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a **UNO (1)** cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

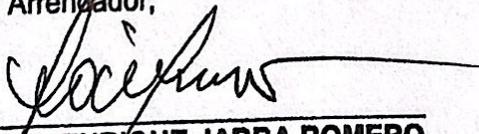
Décima Séptima – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Décima Octava – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

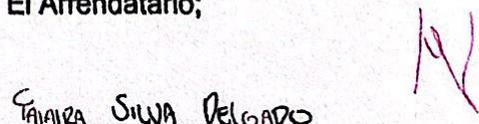
Décima Novena – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

En constancia el presente Contrato es suscrito en LOS PATIOS el día 25 ENERO de 2022, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador;


RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
 CC. 88.252,732 DE CUCUTA

El Arrendatario;


YAJAIRA SILVA DELGADO
 CC. 27.633.957 DE BOCHALEMA



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



... de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el veinticuatro (24) de
... dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Cúcuta, compareció: YAJAIRA SILVA
... ADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 27633957 y declaró que la firma que aparece en el
... este documento es suya y el contenido es cierto.

YAJAIRA SILVA DELGADO



y1lkvvp1y1md
24/01/2022 - 16:13:05



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes YAJAIRA SILVA DELGADO, sobre: ARRIENDO USO VIVIENDA *---YAMIS .

Rubén Darío Galvis



RUBÉN DARIO GALVIS GARCÍA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkvvp1y1md

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: LOS PATIOS, 13 de Junio de 2023

ARRENDADOR: RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
CC. 88.252.732 DE CÚCUTA

ARRENDATARIO: YAJAIRA SILVA DELGADO
CC. 27.633.957 DE BOCHALEMA.

Dirección Del Inmueble: AVENIDA 7 # 8-54 URBANIZACIÓN DANIEL JORDAN-
LOS PATIOS

Precio O Canon: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000.00)

Terminación De Duración Del Contrato: 12 MESES

Fecha De Inicio Del Contrato: 01 DE ENERO DEL 2023.

NUMERO DE PERSONAS QUE HABITARAN EN LA VIVIENDA: 2 personas

EL ARRENDADOR ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UNA CASA:
CONSTA DE 2 HABITACIONES, 1 BAÑO, SALA -COMEDOR, COCINA, PATIO DE
ROPAS CON LAVADERO, PORCHE ENREJADO Y ENTECHADO.

El Inmueble Consta De Los Servicios De: ALCANTARILLADO, AGUA, LUZ Y GAS, EL
PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SERÁ A CARGO DEL ARRENDATARIO
Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen
las siguientes cláusulas. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el
presente contrato, el (los) ARRENDADOR(ES) se obliga (n) a conceder a el (los)
arrendatario(s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda y el (los)
arrendatario, a pagar por este goce el canon o renta estipulado. EL(los)
arrendatario(s) se obliga(n) a pagar a el (los) arrendador(es) por el goce del
inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en LOS
PATIOS, QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$550.000,00) dentro de
los primeros CINCO (05) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es)
a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el
porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se
considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el
respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para
su pago al respectivo banco. SEGUNDO-DESTINACION: El (los) arrendatario (s) se
compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia
(s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la
autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación,
dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir
la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los)
arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrán (n) celebrar un nuevo contrato de
arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o
privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario(s) TERCERO -
RESIVO Y ESTADO: El (los) arrendatario (s) declara(n) que ha (n) recibido el
inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme a el inventario que se
adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los
servicios cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la
terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo
estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el
uso legítimo del bien arrendado. CUARTO-REPARACIONES: El (los) arrendatario (s)
tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá (n)
realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que
el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se
causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los)

arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario(s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) de la renta, hasta completar el costo total. QUINTA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **01 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2.023)**, En buen estado de servicio, seguridad y sanidad y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario(s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado(s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario(s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. PARAGRAFO. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de segura y sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta la reparaciones y situaciones necesarias, cuando no sea atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado(s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y termino convenido en la clausula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar el inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras a el inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hubiere (n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de esté servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Sera de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s) SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación unilateral del contrato las de ley y especialmente las siguientes: I POR PARTE DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) el

precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) ARRENDADOR (ES) o la destrucción total del inmueble o área arrendada por parte de el (los) ARRENDATARIO (S). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario(s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2.003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a LA EXPRESADA AL INICIO DE ESTE CONTRATO a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2.003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de los servicios al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontar de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute del cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el

inmueble, si no lo hiciere (n) el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente en el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prorrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. PARAGRAFO: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. SEPTIMA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de (n). Mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. NOVENA - PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que le arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). DECIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que causen la firma del presente contrato serán a cargo de: LAS DOS PARTES. DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado(s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es).

PARAGRAFO: LAS PARTES ACUERDAN COMO DEPOSITO LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000) QUE SERÁN DEVUELTOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EL INMUEBLE SEA DEVUELTO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBIÓ SIN DEUDAS POR SERVICIOS PUBLICOS.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que en atención a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1310 de 2022 declaró que no tengo pendiente obligaciones de alimentos superiores a tres (3) meses, información que se podrá verificar en REDAM en el momento en que se encuentre disponible el acceso de esta información.

ARRENDADOR:

[Handwritten signature]

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
CC. 88.252.732 DE CÚCUTA
TELEFONO: 3138537804

ARRENDATARIO:

[Handwritten signature]
YAJAIRA SILVA DELGADO
CC. 27.633.957 DE BOCHALEMA
TELEFONO: 33134029460

NOTARIA UNICA DE LOS PATIOS

PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN

En la Notaría Única del Circuito de Los Patios, compareció

SILVA DELGADO YAJAIRA

Quien exhibió la C.C. 27633957

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y la que usa en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto.

Los Patios, 2023-06-13 15:53:47

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



[Handwritten signature]
YAJAIRA SILVA DELGADO

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: 1712v



NOTARIA UNICA DE LOS PATIOS

PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN

En la Notaría Única del Circuito de Los Patios, compareció

JABBA ROMERO RAUL ENRIQUE

Quien exhibió la C.C. 88252732

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y la que usa en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto.

Los Patios, 2023-06-13 16:04:31

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



[Handwritten signature]

FIRMA DECLARANTE

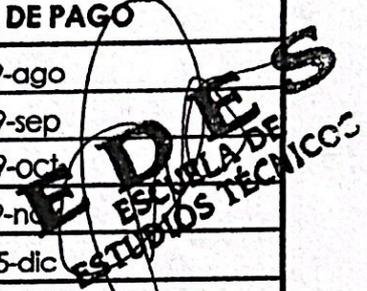
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: 171s1



**EDES ESCUELA DE ESTUDIOS TÉCNICOS
FORMATO DE FINANCIACIÓN**

DATOS PERSONALES						
PROGRAMA	COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL					
FECHA	4/08/2021					
APELLIDOS	PEÑA SILVA					
NOMBRES	SILEYDY KATHERINE					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC		VEN		NÚMERO	1.090.419.931
	TI	X	EXT		LUGAR DE EXP.	BOCHALEMA
DIRECCIÓN	CRA 2 # 5-69					
BARRIO	LAS COLINAS		TELEFONO Y CELULAR		313 2030395	
CORREO ELECTRONICO	KATHERINEPENA262@GMAIL.COM					
NOMBRE CODEUDOR	YAJAIRA SILVA DELGADO		TELEFONO DEL CODEUDOR		313 4029460	
SEMESTRE A CURSAR	I D		II D		HOMOLOGACIÓN	
	III D		IV D		DIPLOMADO	
	I N	X	II N		OTRO	
	III N		IV N			

DETALLE DE FINANCIACIÓN		
VALOR A FINANCIAR	2.067.030	FECHA DE PAGO
CUOTA 1	413.406	29-ago
CUOTA 2	413.406	29-sep
CUOTA 3	413.406	29-oct
CUOTA 4	413.406	29-no
CUOTA 5	413.406	15-dic
CUOTA 6		
CUOTA 7		



RESPONSABLE	
FIRMA DEUDOR	<i>Sileydy Katherine Peña Silva</i>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1090419931
FIRMA CODEUDOR	<i>Yajaira Silva Delgado</i>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	27'633.957

OBSERVACIONES: El incumplimiento del pago en la fecha pactada genera INTERESES sobre el valor de la cuota, los cuales se detallan en el formato adjunto.

HUELLA

1. REQUISITOS FINANCIACIÓN
2. PAGARÉ FIRMADO Y CON HUELLA
3. FORMATO DETALLADO DE FINANCIACIÓN

DETALLE DE FINANCIACIÓN	
PROGRAMA	COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL
FECHA	4/08/2021
APELLIDOS	PEÑA SILVA
NOMBRES	SILEYDY KATHERINE

DETALLE DE FINANCIACIÓN		
VALOR A FINANCIAR	2.067.030	FECHA DE PAGO
CUOTA 1	413.406	29-ago
CUOTA 2	413.406	29-sep
CUOTA 3	413.406	29-oct
CUOTA 4	413.406	29-nov
CUOTA 5	413.406	15-dic
CUOTA 6	-	0-ene
CUOTA 7	-	0-ene

RESPONSABLE	YODY PERDOMO
-------------	--------------

NOTA IMPORTANTE:

1. PUNTUALIDAD EN LA FECHA ESTABLECIDA DE LOS PAGOS PARA MANTENER ACTIVO EL BENEFICIO DE CREDI-EDES^V
2. ENVIAR SOPORTES DE PAGO AL 321 2077767 YODY PERDOMO - SECRETARIA

DATOS PERSONALES	
PROGRAMA	COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL
FECHA	15/02/2022
APELLIDOS	PEÑA SILVA
NOMBRES	SILEYDY KATHERINE

DETALLE DE FINANCIACIÓN		
VALOR A FINANCIAR	2.217.947	FECHA DE PAGO
CUOTA 1	443.589	28-feb
CUOTA 2	443.589	30-mar
CUOTA 3	443.589	30-abr
CUOTA 4	443.589	30-may
CUOTA 5	443.589	30-jun
CUOTA 6	-	0-ene
CUOTA 7	-	0-ene

RESPONSABLE	YODY PERDOMO
-------------	--------------

NOTA IMPORTANTE:

1. PUNTUALIDAD EN LA FECHA ESTABLECIDA DE LOS PAGOS PARA MANTENER ACTIVO EL BENEFICIO DE CREDI-EDES
2. ENVIAR SOPORTES DE PAGO AL 321 2077767 YODY PERDOMO - SECRETARIA

DATOS PERSONALES	
PROGRAMA	COSMETOLOGIA Y ESTÉTICA INTEGRAL
FECHA	08/08/2022
APELLIDOS	PEÑA SILVA
NOMBRES	SILEYDY KATHERINE

DETALLE DE FINANCIACIÓN		
VALOR A FINANCIAR		FECHA DE PAGO
	2.155,350	
CUOTA 1	538,838	30-ago
CUOTA 2	538,838	30-sep
CUOTA 3	538,838	30-oct
CUOTA 4	538,838	30-nov
CUOTA 5	-	00-ene
CUOTA 6	-	00-ene
CUOTA 7	-	00-ene

RESPONSABLE	YODY PERDOMO
-------------	--------------

NOTA IMPORTANTE:

1. PUNTUALIDAD EN LA FECHA ESTABLECIDA DE LOS PAGOS PARA MANTENER ACTIVO EL BENEFICIO DE CREDI-EDES
2. ENVIAR SOPORTES DE PAGO AL 322 8516814 YODY PERDOMO - SECRETARIA

Cucuta, 13 de Febrero del año 2023

Señora:

Coordinadora

Institucion educativa colegio integrado fe y alegria

Coordial saludo:

La presente es para darles a conocer un Inconveniente con el tiempo de dedicacion al colegio de la alumna Sileydy Katherine Peña Silva del grado 1104. Actualmente me encuentro estudiando maquillaje en la academia Eleganza, ya me faltan 3 semanas para graduarme, pero yo no contaba que la tecnica de monitoreo ambiental iniciara en febrero y los dias Jueves, que es el mismo dia que debo ir a la academia en un horario de 1 a 6 y me es imposible estar en dos lugares al mismo tiempo, pero me queda muy dificil retirarme cuando ya casi me voy a graduar, dicho esto desearia hacer una solicitud para este inconveniente que tengo, asistir los dias martes con el otro grupo de tecnica de monitoreo ambiental y realizar en un horario de 1 a 6 de la tarde lo que debo hacer los dias jueves con mi grupo y cuando ya halla terminado mi curso retomo las clases los dias jueves y le dedico tiempo completo a el colegio para un mayor rendimiento academico.

Muchas gracias por la atencion prestada y espero sea atendido mi caso y mi solicitud.

Atentamente:

Sileydy Katherine Peña Silva

Sileydy Katherine Peña Silva

13.02.2023. Teniendo en cuenta el rendimiento académico y comportamental de la estudiante, me parece viable la propuesta.

Josafide J.

PAGOS REALIZADOS

Versión: 1

Fecha Versión: 23/07/2014

Página: 1 de 1

Estudiante: Peña Silva Sileydy Katherine

Fecha Inicio: 26/11/2022

N° Identificación: T.I. 1090419931

Fecha Fin: 16/02/2023

N°	Fecha	Detalle			Observaciones	Valor
		Período	Concepto	Vr. Pagado		
1406	16/02/2023		Abono a pagaré N° 250	\$ 190.000	PAGO 4TA CUOTA MP JUEVES TARDE	\$ 190.000
1186	12/01/2023		Abono a pagaré N° 250	\$ 190.000	PAGO 3RA CUOTA MP JUEVES TARDE	\$ 190.000
1044	15/12/2022		Abono a pagaré N° 250	\$ 190.000	2DA CUOTA MP/ JUEVES T	\$ 190.000
985	1/12/2022		Abono a pagaré N° 250	\$ 102.000	1RA CUOTA MP/ JUEVES T	\$ 102.000
958	26/11/2022		Abono a pagaré N° 250	\$ 50.000	INSCRIPCION MP/ JUEVES T	\$ 50.000
Total Pagado sin anulados y devueltos						\$ 722.000



Informe de Desempeño Final

Estudiante	Documento	Grado	Curso	Jornada	Periodo
SILEYDY KATHERINE PEÑA SILVA	1090419931	DÉCIMO	1004	ÚNICA	Final
Promedio	4.21	Puesto Estudiante	1	Promedio del Curso	3.5
Docente Titular	MANTILLA VILLAMIZAR GISELA JUDITH		Sede	COL INTEG FE Y ALEGRÍA	

Áreas / Asignaturas	Primer Periodo	Segundo Periodo	Tercer Periodo	Cuarto Periodo	FINAL
MEDIA TÉCNICA - MODALIDAD	4.10 ALTO	4.72 SUPERIOR	4.27 ALTO	4.61 SUPERIOR	4.42 ALTO
MONITOREO AMBIENTAL	4.10 ALTO	4.72 SUPERIOR	4.27 ALTO	4.61 SUPERIOR	4.42 ALTO
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	4.00 ALTO	3.50 BASICO*	3.80 BASICO*	4.00 ALTO	3.83 BASICO*
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	4.00 ALTO	3.50 BASICO*	3.80 BASICO*	4.00 ALTO	3.83 BASICO*
FILOSOFÍA	4.00 ALTO	4.00 ALTO	3.50 BASICO*	3.50 BASICO*	3.75 BASICO*
FILOSOFÍA	4.00 ALTO	4.00 ALTO	3.50 BASICO*	3.50 BASICO*	3.75 BASICO*
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	4.20 ALTO	4.20 ALTO	4.30 ALTO	3.90 BASICO*	4.15 ALTO
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	4.20 ALTO	4.20 ALTO	4.30 ALTO	3.90 BASICO*	4.15 ALTO
MATEMÁTICAS	3.83 BASICO*	4.22 ALTO	4.45 ALTO	4.52 ALTO	4.26 ALTO
TRIGONOMETRÍA	4.00 ALTO	4.10 ALTO	4.60 SUPERIOR	4.60 SUPERIOR	4.32 ALTO
ESTADÍSTICA	3.50 BASICO*	4.60 SUPERIOR	4.00 ALTO	4.60 SUPERIOR	4.17 ALTO
GEOMETRÍA	3.80 BASICO*	4.10 ALTO	4.60 SUPERIOR	4.30 ALTO	4.20 ALTO
HUMANIDADES	3.87 BASICO*	4.23 ALTO	3.95 BASICO*	3.79 BASICO*	3.96 ALTO
LENGUA CASTELLANA	3.84 BASICO*	4.52 ALTO	4.10 ALTO	3.93 BASICO*	4.10 ALTO
IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	3.70 BASICO*	3.94 BASICO*	3.80 BASICO*	3.50 BASICO*	3.74 BASICO*
HABILIDADES COMUNICATIVAS	4.44 ALTO	4.20 ALTO	3.92 BASICO*	4.24 ALTO	4.20 ALTO
EDUCACIÓN RELIGIOSA ESCOLAR	4.50 ALTO	4.54 ALTO	4.00 ALTO	4.50 ALTO	4.38 ALTO
EDUCACIÓN RELIGIOSA ESCOLAR	4.50 ALTO	4.54 ALTO	4.00 ALTO	4.50 ALTO	4.38 ALTO
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	4.00 ALTO	4.50 ALTO	4.50 ALTO	4.00 ALTO	4.25 ALTO
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	4.00 ALTO	4.50 ALTO	4.50 ALTO	4.00 ALTO	4.25 ALTO
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	4.50 ALTO	4.50 ALTO	4.00 ALTO	4.50 ALTO	4.38 ALTO
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	4.50 ALTO	4.50 ALTO	4.00 ALTO	4.50 ALTO	4.38 ALTO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	4.00 ALTO	4.00 ALTO	5.00 SUPERIOR	5.00 SUPERIOR	4.50 ALTO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	4.00 ALTO	4.00 ALTO	5.00 SUPERIOR	5.00 SUPERIOR	4.50 ALTO
CIENCIAS SOCIALES	4.00 ALTO	4.00 ALTO	3.80 BASICO*	3.50 BASICO*	3.83 BASICO*
CIENCIAS SOCIALES	4.00 ALTO	4.00 ALTO	3.80 BASICO*	3.50 BASICO*	3.83 BASICO*
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4.16 ALTO	4.36 ALTO	4.20 ALTO	4.66 SUPERIOR	4.34 ALTO
Física	4.00 ALTO	4.20 ALTO	3.70 BASICO*	4.60 SUPERIOR	4.13 ALTO
Química	4.55 SUPERIOR	4.80 SUPERIOR	4.70 SUPERIOR	5.00 SUPERIOR	4.76 SUPERIOR
Biología	3.50 BASICO*	3.50 BASICO*	4.20 ALTO	3.80 BASICO*	3.75 BASICO*

Comportamiento Escolar

ALTO

Aprobó: Si | Promovido

MANTILLA VILLAMIZAR GISELA JUDITH
Titular

JAIRO CAMACHO VILLAMARIN
Rector





DEPARTAMENTO DE IDIOMAS



ORDEN DE MATRICULA

FECHA			CIUDAD	SEDE CURSO		
11	04	2023	Cucuta	Instituto IBES		
VALOR INSCRIPCION		VALOR MENSUAL		CURSO	DIAS DE LA SEMANA	HORARIO
80.000		70.000		Estándar	Sabados	1-3

TITULAR

NOMBRES Y APELLIDOS: Yajaira Silva Delgado C.C. 27633957
 DIRECCIÓN DOMICILIO: AV 7 # 8 - 54 BARRIO Daniel Jordan
 TELEFONO DOMICILIO: CELULAR 313 402 9460 WP CELULAR
 PARENTESCO: mamá EDAD 40 CORREO ELECTRONICO Yajairasilva001@gmail.com

ALUMNO

NOMBRES Y APELLIDOS: Silerdy Katherine Peña Silva C.C. No. 1090419931
 DIRECCIÓN DOMICILIO: AV 7 # 8 - 54 BARRIO Daniel Jordan
 TELEFONO DOMICILIO: CELULAR 313 203 6395 WP CELULAR
 EPS: Ponal EDAD 14 CORREO ELECTRONICO
 GRADO: 11º COLEGIO Fe y Alegria Patio UNIVERSIDAD

RECIBO DE PAGO

RECIBIMOS DE SR.(A): Yajaira Silva Delgado \$80.000
 LA SUMA DE: ochenta mil Pesos
 POR CONCEPTO DE: Pago materiales

OBSERVACIONES

transferencia Bancolombia

LINEA DIRECTA PARA CUALQUIER INQUIETUD 3234892760 - 3115501890

Av 3 N° 13 - 43 Centro, San José de Cúcuta, Colombia - Teléfonos: 5956255 - 5956256

@lbes.cucuta @lbescucuta @institutoibescucuta www.ibes.edu.co 3173656526
 speakenglish@ibes.edu.co

CONDICIONES GENERALES

31.

1. El alumno recibirá por parte de IBES Y SPEAK ENGLISH, ochenta (80) horas continuas de aprendizaje del idioma inglés hasta completar el nivel Básico. 2. El alumno asistirá los días Sabados en periodos académicos de 2 horas en los horarios acordados dentro de la disponibilidad (2-4 PM 4-6 PM 6-8 PM). 3. El alumno recibirá un curso de énfasis conversacional dividido en cuatro formatos de clase como son: Clases de audio – clases interactivas - clases de pronunciación – clases de lecto-escritura con profesores altamente calificados y especializados en la enseñanza y la pedagogía para el aprendizaje de idiomas. 4. IBES Y SPEAK ENGLISH garantiza el aprendizaje del idioma inglés: conversación, comprensión y lecto-escritura para el logro de los objetivos del nivel Básico, siempre y cuando el alumno asista de manera ininterrumpida a las clases, siga las instrucciones del profesor y desarrolle los talleres extra clase que el profesor asigne. Si al finalizar no se ha cumplido el objetivo del nivel, la institución le dará clases gratis hasta lograr los objetivos del programa. 5. El alumno debe presentarse diez minutos antes de cada clase, tanto para registrar su asistencia ante el funcionario de tesorería, como para reclamar las correspondientes guías de trabajo. 6. El pago del programa, se hará de manera anticipada, de acuerdo a la forma de pago escogida, de tal manera que no podrá ingresar a clase, si no ha efectuado el pago en la forma acordada, o no se encuentra al día. 7. Si el pago se ha pactado por meses, y el mes contiene más de cinco sábados, se deberá cancelar la clase adicional. Los días festivos, semana santa y vacaciones no serán cobrados al alumno. 8. El presente contrato incluye el valor de la totalidad, en consecuencia, el pago se hará por la totalidad de los meses que dure el programa. 9. En caso de inasistencia por parte del alumno a una de las clases, la mensualidad será cobrada en su totalidad. 10. El alumno acepta que la iniciación de clases está condicionada a la conformación del grupo con el mínimo de alumnos requerido para tal efecto. 11. La institución no hará devoluciones por concepto de inscripción. 12. Si el alumno decide retirarse antes de completarse la totalidad del curso, deberá informar por escrito a la Dirección Académica de IBES Y SPEAK ENGLISH, y estará obligado a cancelar la totalidad del valor del presente contrato. Sin embargo, podrá congelar el programa hasta por TRES (3) meses o ceder el cupo a otra persona, debiendo dar a conocer tal decisión igualmente por escrito. 13. El Alumno podrá solicitar cambio de horario siempre y cuando lo haga por escrito y haya la disponibilidad para esta acción. 14. La institución podrá efectuar rotación periódica de profesores para garantizar que el alumno identifique otras formas de pronunciación. 15. Al finalizar el curso el alumno recibirá certificado de asistencia al mismo. 16. En consecuencia, autorizo a IBES Y SPEAK ENGLISH, para: a.) Consultar la información relativa a mi vida crediticia y revisar lo pertinente en las centrales de riesgo. b.) Reportar a las centrales de riesgo crediticio, el incumplimiento de las obligaciones económicas pactadas en el presente contrato. 17. Las relaciones contractuales de carácter civil contenidas en el presente contrato se regirán por las normas del Código Civil, en especial por los artículos 1546 y 1609, aplicables a las obligaciones pactadas en este contrato. Además, será aplicable el artículo 201 de la Ley General de Educación de 1994 adoptado por el concepto del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la «validez que tiene un contrato de prestación de servicios educativos».

Como titular de este contrato, declaro que recibí de conformidad toda la información relativa al curso ofrecido y me fue suministrada de manera expresa y clara.

FIRMA TITULAR

FIRMA ANALISTA

Gajara Silva Delgado

Geraldin Ayala

CC 29'633.957.

CELULAR 3232079322

Importante: Fecha probable de inicio 6 Mayo. Para ese día los documentos a llevar son: *COPIA DE LA ORDEN DE MATRICULA * FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL TITULAR * FOTOCOPIA DE LA CEDULA O TARJETA DE IDENTIDAD DEL ALUMNO * COPIA DEL SEGURO ESTUDIANTIL Y/O CONSTANCIA DE AFILIACION A LA EPS Para la iniciación del Curso es obligatorio la presentación del titular o en su defecto un acudiente mayor de edad, el primer día de clase para una pequeña reunión de 10 minutos antes de empezar clase.

LINEA DIRECTA PARA CUALQUIER INQUIETUD 3234892760 - 3115501890

📍 Av 3 N° 13 - 43 Centro, San José de Cúcuta, Colombia - Teléfonos: 5956255 - 5956256

📧 @lbescucuta

📧 @lbescucuta

📧 @institutoibescucuta

🌐 www.ibes.edu.co

☎ 3173656526



CERTIFICAN

Que el alumno **SILEYDY KATHERINE PEÑA SILVA** identificado con documento de identidad N° **1.090.419.931** se encuentra matriculado y cursando el PROGRAMA BASICO DE INGLES en el horario de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. los días sábados.

La presente se entrega por solicitud del interesado a los 14 días del mes de junio de 2023.

Cordialmente

ESPERANZA LOPEZ RAMIREZ
Directora Administrativa SPEAK ENGLISH
Línea directa 3219512003

Mayo 6-13



IBES
DEPARTAMENTO
DE IDIOMAS



SPEAK
ENGLISH

RECIBO DE TESORERÍA

Nº 12251

Ciudad	FECHA	VALOR
Cucuta	13 05 23	\$ 35.000
Nombre Sileidy Peña		
Grupo N 67		
Valor en Letras treinta y cinco mil pesos		

📍 Avenida 3 N° 13-43 Centro
Tels: 5956255 - 5956256
☎ 3173656526

📧 @ibes.cucuta 📧 @ibescucuta
📧 @institutoibescucuta
🌐 www.ibes.edu.co



FIRMA AUTORIZADA

Junio 10-17-24
Julio 1



DEPARTAMENTO DE IDIOMAS



RECIBO DE TESORERÍA

Nº 12927

Ciudad
Cucuta

FECHA
27 05 23

VALOR
\$ 35000

Nombre
Sileydy Peña

Grupo
N 67

Valor en Letras
treinta y cinco mil pesos

Avenida 3 N° 13-43 Centro
Tels: 5956255 - 5956256
3173556526
@ibescucuta @ibescucuta
@institutoibescucuta
www.ibes.edu.co

K.P.
FIRMA AUTORIZADA



Bucaramaga, 13 de junio de 2023

CONSTANCIA

La empresa YO ME PREPARO.COM.CO por medio de la presente HACE CONSTAR que la estudiante **Sileydy Katherine Peña Silva**, identificada con tarjeta de Identidad No.1090419931, se encuentra realizando EL CURSO PREICFES, los sábados en el horario de 7 a.m. a 12 m, que inició el 18 de marzo y que culmina el 5 de agosto, el cual tiene un costo total de \$300.000 y que ya canceló en su totalidad, encontrándose a PAZ Y SALVO.

Constancia que se expide a petición del interesado, a los trece (13) días del mes de junio de 2023.

Bucaramanga, junio 13 de 2023

ORLANDO OCHOA CISNEROS
91.279.198 DE BUCARAMANGA

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación NIT: 860024301-6

Recibo de Pago

TI 1090419931 SILEYDY KATHERINE PEÑA SILVA - COL INTEG FE Y ALEGRIA



(415)7709998003156 (8020)634690403197 (3900)0000058000 (96)12052023

Referencia de Pago
634690403197

Concepto	Valor Unit.	Cant.	Valor Total
Examen Saber 11 - Estudiante	\$ 58,000	1	\$ 58,000
Fecha límite de pago	12/may/2023	Valor Total	\$ 58,000

Lleve a cabo el recaudo dentro de los plazos establecidos. Realice la consignación antes de la fecha límite. Después de 24 horas de haber realizado el pago del recibo en banco, podrá validar su proceso ingresando a Prisma a través de <http://www.lcfesinteractivo.gov.co/>. Si Usted es representante de una institución de educación media que tiene más de una sede jornada o una institución de educación superior con varios programas académicos, debe generar recibos independientes por cada uno de ellos. No existe la posibilidad de trasladar estudiantes entre sedes jornadas o programas académicos después del pago. El soporte al proceso de inscripción se presta a través de la línea gratuita nacional 018000-519535 y desde Bogotá al (57-1)484 1460. El horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Consulte el paso a paso de todo el proceso en la sección de AYUDA de [www.lcfesinteractivo.gov.co.](http://www.lcfesinteractivo.gov.co/)

Cliente Institucional

2023-04-27 19:30:15

Puntos de pago	
Bancos -BANCO DAVIVIENDA S.A -BANCO DE BOGOTÁ	Medios electrónicos  Ref. pago PSE: 634690403197

Espacio para Uso Exclusivo del Banco

Banco de Bogota 516 Of Los Patios - Nor
 Srv 2121 0R051603 Usu8970 T164
 CCTe*****8336 11/05/23 09:07 H.NO
 ICFES CEO 1749
 Us:634690403197
 Valor Efectivo:58,000.00
 Vr.Cheq: 0.00 0
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND:0.00
 Valor Total:58,000.00

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO FE Y ALEGRÍA**

Resolución de aprobación No. 005923 de Octubre 25 de 2022

Decreto de Creación No. 000308 de 05 de Mayo de 2005

DANE: 354405000098 NIT: 807007898-6

Formando personas capaces y seres humanos íntegros

LA SUSCRITA RECTORA

HACE CONSTAR:

Que la estudiante PEÑA SILVA SILEYDY KATHERINE, identificada con el documento TI No. 1090419931 se encuentra matriculada en esta Institución, cursando durante el presente año lectivo 2023 el grado ONCE de Educación Media Técnica, en la jornada Única, en la sede No. 01 PRINCIPAL cuyo código DANE es 354405000098.

Se expide la presente a solicitud de la interesada en Los Patios a los 15 días del mes de junio de 2023.

En constancia firma:

MAG. AMPARO OCHOA BERBESI

Rectora

Impresa por: Zolla G.

TROPA-DANZA CERTIFICA

Que el alumno SILEYDY KATHERINE PEÑA SILVA identificado con el documento de identidad N°1.090.419.931 se encuentra matriculado en la agrupación folclórica TROPA-DANZA en el Municipio de Los Patios.

COSTO DE LA INSCRIPCION: 50.000 MIL PESOS
MENSUALIDAD: 30.000 MIL PESOS .

La presente se entrega por solicitud del interesado de los 16 días de junio de 2023

ARLEX STEWEN CORTEZ ORTEGA

1127348031

FIRMA DEL DIRECTOR

I
 CACHARRERÍA Y PELERÍA ROS Y RESTAS SAS
 REGIMEN COMUN - NIT. 807004293-6
 AV. 8 No. 11-25 CENTRO-WHATSAP 3102393304
 TELF. 5727102 -TELEFAX 19801
 FACTURA DE VENTA

No.: H 147972 FECHA: AGO-01/2022 14:29

CLIENTE: YAJAIRA SILVA
 NIT : 27633957
 VENDED.: 03
 CAJERO : CAJA9

CANT	V. UNIT	IVA/ICO	TOTAL

CINTA TIRRO PEGAFAN 1/2 X 20YDS/25YDS			
1	2000	19	2,000.00
REPUESTO 105 ESTAMPADO -2-1 QUINTERO			
1	3900	19	3,900.00
REPUESTO 105 ESTAMPADO -2-1 QUINTERO			
1	3900	19	3,900.00
BOLSILLO CATALOGO CARTA TRITON			
1	11800	19	11,800.00
PASTA ARGOLLA CARTA 2x I.C. ESCALAR			
1	11200	19	11,200.00
SACAPUNTA POINTER RECTANGULAR DOBLE DE			
2	1000	19	2,000.00
TOTAL Pesos			34,800.00
=====			

TOT. PRODUCTOS: 7		
IMP.	VR. BASE	VR. IVA
19%	29,243.70	5,556.30
-----		-----
	29,243.70	5,556.30
=====		
IMP.	CANT.	VALOR
INC	0.00	0.00
=====		

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO	34,800.00
RECIBIDO	40,000.00
CAMBIO	5,200.00

Form. Dian#18764024161279 Fec2022-01-17
 Res. habilita. Desde H-137001 al 150000

--- VIGENCIA 12 MESES

NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE
 ZESE Artic. 268 Ley 1955 de 2019
 ** Gracias por su Compra **

www.tns-software.co

I
 OCHOUBERRIAYPAPELERIA SIMAS Y RESTAS SAS
 REGISTRO COMERCIAL - NIT.907006293-6
 AV. B No.11-25 DENTRO-WHATSAPP 3100393304
 TELF. 5727100 -TELFAX.5719801
 FACTURA DE VENTA

No. N 147027 FECHA: ABR-12/2022 15:08

CLIENTE: YAJAIPA SILVA
 NIT : 27633957
 VENDED.: 12
 CAJERO : CAJ49

CANT	V. UNIT	IVA/ICD	TOTAL
3	2690	19	8,070.00
1	4500	19	4,500.00
3	8680	19	26,040.00
TOTAL Pesos			38,610.00

TOT. PRODUCTOS: 7		
IMP.	VR. BASE	VR. IVA
19%	32,445.38	6,164.62
	32,445.38	6,164.62

IMP.	CANT.	VALOR
INC	0.00	0.00

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO	38,610.00
RECIBIDO	50,000.00
CAMBIO	11,390.00

Form. Diar#18764024161279 Fec2022-01-17
 Res. habilita. Desde H-137001 al 150000
 VIGENCIA 12 MESES
 NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE
 ZESE Artic.268 Ley 1955 de 2019
 ** Gracias por su Compra **

www.tns-software.co

I
CACHARRERIA Y PAPELERIA SUMAS Y RESTAS SAS
 REGIMEN COMUN - NIT. 807.006293-6
 AV. 8 No. 11-25 CENTRO-WHATSAPP 3102393304
 TELF. 5727102 -TELFAX. 5719801
FACTURA DE VENTA

No. P 276629 FECHA: AGO-17/2022 16:00

CLIENTE: YAJAIRA SILVA
 NIT : 27633957
 VENDEDO: 19
 CAJERO : CAJA-4

CANT	V. UNIT	IVA/ICO	TOTAL

BALACA DE DESMAQUILLAR			
1	5700	19	5,700.00
BALACA DE DESMAQUILLAR SENCILLA			
1	3900	19	3,900.00
CARPETA LEGAJADORA OFICIO PLASTICA PRI			
1	3100	19	3,100.00
ENPAQUES			
1	53	0	53.00
TOTAL Pesos			12,753.00
=====			

TOT. PRODUCTOS: 4		
IMP.	VR. BASE	VR. IVA
0%	53.00	0.00
19%	10,672.27	2,027.73
-----		-----
	10,725.27	2,027.73
=====		
IMP.	CANT.	VALOR
INC	0.00	0.00
=====		

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO 12,753.00

Res. Dian N 18764031609546 Fec 2022-07-25
 Res. habilita. Desde P-274600 al P-285250
 VIGENCIA 12 MESES
 NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE
 ZESE Artic. 268 ley 1955 de 2019
 ** Gracias por su Compra **

www.tns-software.co

No.:P 290121 FECHA:ENE-13/2023 12:12

CLIENTE: YAJAIRA SILVA
 NIT : 27633957
 TELEF. : 3134029460
 VENDED.: 03
 CAJERO : CAJA-4



CANT	V. UNIT	IVA/ICO	TOTAL
BLOCK CARTA BLANCO PROPAL-IMAGENES 70H			
3	2990	19	8,970.00
BLOCK CARTA CUADROS PROPAL-IMAGENES 70			
3	2990	19	8,970.00
PLUMON DOBLE PUNTA PUNTA PINCEL OFF-E			
1	29800	19	29,800.00
SHAMPOO CAPILAR CON EXTRACTOS NATURALE			
1	14650	19	14,650.00
CORRECTOR LAPIZ DORICOLOR			
12	945	19	11,340.00
CERAMIEL BELL X240ML			
1	18400	19	18,400.00
MASCARILLA ORO LIQ DE ARGAN Y JOJDBA			
1	14400	19	14,400.00
CUAD OO 105-2 LUKIS 1MATERIA 80 HOJAS			
9	11060	0	99,540.00
CUAD OO 105 80-2 PASTA DURA MASTER SCR			
16	9285	0	148,560.00
COLORES FLOWER POWER PRIMAVERA X12 4MM			
1	9400	0	9,400.00
BOLIGRAFO KILOMETRICO 100ST NEGRO CJX1			
12	465	19	5,580.00
BOLIGRAFO KILOMETRICO 100ST FUCSIA DPX			
12	465	19	5,580.00
COLORES ACETATO FLOWER POWER PASTEL PR			
1	8300	0	8,300.00
COLORES DOBLE PUNTA FLUOR / METAL FLOW			
1	5600	0	5,600.00
SACAPUNTA CROC CROC ABEJA DOBLE DEPOSI			
1	8300	19	8,300.00
BORRADOR BIPAD GP-624 PEQUEÑO DPX24UN			
1	8690	19	8,690.00
MICROPUNTA DORICOLOR NEGRO 0.7MM CJX10			
2	1100	19	2,200.00
EMPAQUES			
4	100	19	400.00

TOTAL Pesos 408,680.00

TOT. PRODUCTOS:	82	
IMP.	VR. BASE	VR. IVA
0%	271,400.00	0.00
19%	115,361.34	21,918.66
	386,761.34	21,918.66

IMP.	CANT.	VALOR
INC	0.00	0.00

FORMA DE PAGO

COSMETICOS WILLIAM'S
MARIA SUGEY LURENA ALVARADO
NIT:60.364.128-4 REGIMEN COMUN
AV 5 #8-86 CENTRO
TELEFONO: 5711954-5710884

----- ORIGINAL -----

No.:FP5 85461 FECHA:MAR-06/2023

CLIENTE: SILLIA Y AIRA
CODIGO : 27633957
NIT : 27633957
VENDED.: 19

DESCR	IVA/ICO	CANT	TOTAL
115 BRILLO EXTR	19	1	10,900.00
TRATAMIENTO MUL	19	1	30,000.00
TRATAMIENTO 24	19	1	18,500.00
SHAMPOO ROCIO D	19	1	17,000.00
TOTAL			76,400.00

TOT. PROB. CTOS:	4
IMP.	VR. BASE
19%	64,201.68
	VR. IVA
	12,198.32
	64,201.68
	12,198.32

IMP.	CANT.	VALOR
INC	0.00	0.00

FORMA DE PAGO
EFFECTIVO 76,400.00

RESOLUCION DIAN POS AUTO.#18764036684364
FECHA: 23/09/2023 VIGENCIA 6 MESES
NUM. AUT FP5 68492 AL FP5 100000
¡GRACIAS POR SU COMPRA!

www.tos-software.co



COSMETICOS WILLIAMS
 LURENA ALVARADO
 T. 60364128-4
 5 N 8-86 Centro
 5711954-5710884
 a.sugey@hotmail.com

Paginas: 1 de 1

FACTURA ELECTRONICA
DE VENTA

N° FE5-1830

Autorización de Facturación Electrónica N° 18764046353945. Numeración
 Habilitada Del FE5 1473 Hasta FE5 30000 Fecha 22/03/2023 Vigencia 6
 Meses 22/09/2023

RESPONSABLES DE IVA
 CUCUTA- COLOMBIA

fecha y Hora de Validación DIAN:
 03/05/2023 03:30:55 p.m.

FECHA FACTURA: 03/05/2023

CLIENTE :	SILVA YAJAIRA	NIT :	27633957	TEL. :	3134029460
DIRECCION :	DANIEL JORDAN LOS PATIOS	CIUDAD :	CUCUTA		
FORMA DE PAGO :	MULTIPLE	PLAZO DE PAGO :		FECHA DE VENCIMIENTO :	

CODIGO	DESCRIPCION	DTO	IVA	UND	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
7707331354033	SHAMPOO #ALOE VERA X1000ML *NAPROLAB	0	19	UND	1.00	21,848.74	21,848.74
7709947068670	SHAMPOO ROCIO DE ORO X 500 ML *BELLA LAB *RENE	0	19	UND	2.00	14,705.88	29,411.76
703980774588	TONICO CAPILAR #EXTRACTO DE CAYENA Y CAFEINA X	0	19	UND	1.00	23,109.24	23,109.24
7709998819795	TRATAMIENTO MULTIVITAMINICO #COCO Y MIEL *MENTA	0	19		1.00	26,890.76	26,890.76
7770000000029	SMOOTHIE 500G *MARAGEL *	0	19	UND	1.00	21,848.74	21,848.74
7707331350172	MASCARILLA SELLANTE DE CUTICULA X 600 ML	0	19	UND	1.00	30,672.27	30,672.27
7709947068625	LOCION ACLARADORA ROCIO DE ORO SPRAY X 150 ML	0	19	UND	1.00	13,865.55	13,865.55
7702215130307	REMOVEDOR* LANDER * TRADICIONAL X 35ML	0	19	UND	1.00	4,369.75	4,369.75
7707223660020	SOBRE TINTE EN CREMA #NEGRO *COLOR-1 *INTERBEL	0	19	UND	2.00	3,781.51	7,563.03
7707363369616	ESMALTE #BRILLO UÑAS MORDIDAS MASGLO	0	19	UND	1.00	6,302.52	6,302.52
7702215306122	ESMALTE # BASE CALCIO CREMOSO *LANDER	0	19	UND	1.00	3,361.34	3,361.34

SON : DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS COP	SUBTOTAL	189,243.70
	DESCUENTO	0.00
OBSERVACION :	IVA	35,956.30
	RETE. FTE.	0.00
	TOTAL	225,200.00



RECIBIDO Y ACEPTADO	DETALLE DE IMPUESTOS	
NOMBRE: _____		
C.C.: _____ FECHA: _____		

BENEFICIOS QUE YA ESTAS RECIBIENDO

5,00 GB adicionales

CON TU PLAN POSTPAGO, CLARO QUE PUEDES TODO

CONOCE TODOS LOS BENEFICIOS DE TU PLAN EN APP MI CLARO



CONOCE TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CLARO.COM.CO

PARA QUE TENGAS EN CUENTA

YA TIENES MAS DATOS EN TU PLAN POSTPAGO, COMPRUEBALO EN APPMICLARO Y DISFRÚTALOS COMO QUIERAS EN LA RED #1 EN COBERTURA 4G. Aplican tyc www.claro.com.co

Información de factura electrónica:

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

Fecha y Hora de Emisión: 10-Jun.-2023 00:00

Fecha y Hora de Aprobación: 11-Jun.-2023 11:24



Información General:

De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio: Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: 01 8000 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co

Señor Usuario a partir del día 01 de Enero del 2018, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: <http://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatorio/> o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

Sistema facturador: BSCS, fabricante Ericsson de Colombia, NIT 860025285. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de Información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.

DatosPlus: Servicio adicional activo en su plan móvil postpago con un costo único adicional de \$1.500 (Iva incluido) que se hará efectivo en el momento de la cancelación del servicio DatosPlus. Aplica TyC.

DETALLE DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PARA CEL.: 3132030395

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Vlr. Unitario Tiempo Aire	Vlr Tiempo al Aire	Total(\$)
08-may.	09:53	3213164741	0:57	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08-may.	10:21	3213164741	0:33	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08-may.	18:07	3114703132	0:12	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10-may.	12:44	3134029460	0:48	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11-may.	16:13	3112809658	1:20	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11-may.	17:33	3134029460	0:42	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12-may.	12:38	3134029460	0:20	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12-may.	13:12	3134029460	0:24	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17-may.	15:32	3102625766	0:31	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-may.	06:38	3213701820	14:26	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-may.	06:55	3153704047	1:33	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-may.	21:01	3213289334	1:14	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18-may.	21:03	3213289334	1:38	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19-may.	09:47	3213701820	2:11	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-may.	15:17	3213701820	0:56	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20-may.	20:19	3217613992	1:18	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-may.	15:10	3134029460	1:16	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-may.	15:18	3134029460	0:09	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-may.	15:20	3134029460	0:15	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-may.	16:09	3134029460	0:16	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-may.	16:10	3044673400	0:26	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21-may.	19:16	3044673400	0:44	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23-may.	19:32	3044673400	2:24	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25-may.	20:03	3105799716	0:13	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26-may.	18:06	3134029460	1:08	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29-may.	12:33	3213244360	0:53	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30-may.	10:32	3134029460	1:07	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30-may.	20:44	3112809658	0:36	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31-may.	10:15	3118253403	0:23	\$0.00	\$0.00	\$0.00
01-jun.	06:26	3134029460	0:18	\$0.00	\$0.00	\$0.00
01-jun.	06:31	3153704047	3:09	\$0.00	\$0.00	\$0.00
01-jun.	18:19	3213244360	0:22	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04-jun.	23:39	3213701820	3:22	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05-jun.	20:58	3112809658	2:58	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal			49:02		\$0.00	\$0.00

A: Minutos adicionales a los 5 minutos sin costo del elegido

E: 5 primeros minutos de la llamada sin costo del elegido

C: Número de otro operador portado (Activado) en COMCEL

P: Número de COMCEL portado (Activado) en Otro Operador

BN: Consumos realizados del bono

PQ: Consumos realizados del paquete

DV: Desvío de Llamadas

INTERNET EN MOVIMIENTO - VALOR AGREGADO

Fecha	Hora	Descripción	Total(\$)
16-may.	13:08:23	27789 MINIME X3 AIRG	1863.00
Subtotal			1,863.00



Grupo epm

Con este número puedes hacer trámites y pagos

Reporta daños y emergencias marcando gratis

Número de cliente:

83071

018000 414 115 ó al 115

Tu Información

Nombre: Gloria Amparo Romero
Dirección: Ave 7 8-54
Barrio: Urb Daniel Jordan
Clase de Servicio: Residencial
Ruta: 102 01281253240

Ciudad: Los Patios
Estrato 2
Tarifa: Generica

Tu número de cliente: 83071

Documento equivalente a factura N° - 1066549960

Fecha de emisión: Mayo 31/2023

Tu último pago fué:

16/MAY/2023

Pagaste:

\$57,710



¡Felicitaciones estas al día en tu pago!

¡Escanea y paga!

Periodo facturado 27/ABR/2023 a 27/MAY/2023

Fecha de vencimiento

Pago oportuno hasta:

16/JUN/2023

Pago con recargo hasta:

26/JUN/2023

Días Facturados

31

Servicios Facturados



Energía

\$49,012



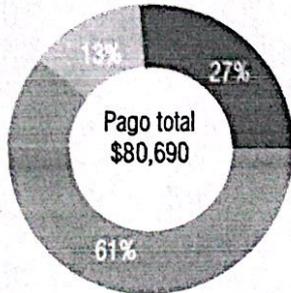
Aseo

\$21,428



Alumbrado Público

\$10,250



Contáctanos a través de la línea de atención 01 8000 414115

Reporte de daños en Norte de Santander al 115 - #515 Sur de Cesar y de Bolívar

Síguenos en nuestras redes sociales



Descarga la app CENS www.cens.com.co

Si aún no has realizado el cambio de cuenta provisional a definitiva, acércate a nuestras oficinas de atención y actualiza este trámite.

Verifica si tu cuenta es provisional aquí

Servicios Facturados

\$49,012

\$21,428

\$10,250

Por tus servicios pagas

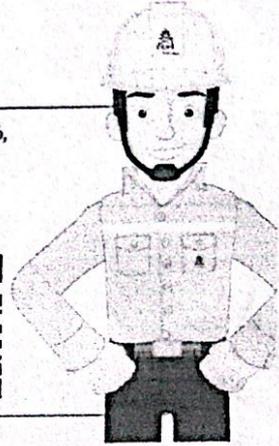
\$80,690



Grupo epm

Este mes tu consumo aumentó, te invitamos a conocer estas recomendaciones para que hagas uso eficiente de la energía en tu hogar.

Escanea este código



Carca de ti



20230626

Por tus servicios pagas



\$ 80,690





AGUA DE LOS PATIOS S.A.E.S.P.
Surtiendo Amigos!

NIT: 900.163.757-0

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS



Sistema de Gestión de Calidad
Certificado CO 17-7804
www.sgs.com/certificados

Meses De Atrasos **0**

Factura de Venta No. **574666**

Fecha de Expedición factura **05-jun.-2023**

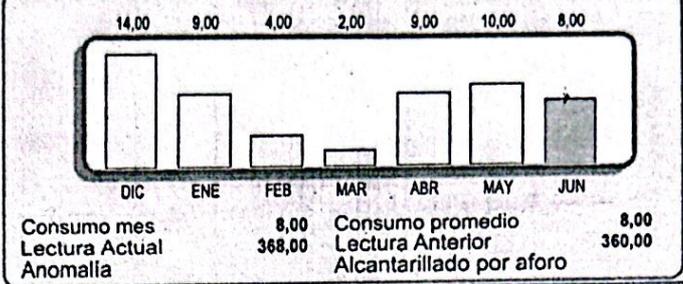
Código Usuario **7343** Bloque **6** Ruta **14-3108**

NOMBRE **JOSE HERNAN GOMEZ**

DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO
AV-7 8-54

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Tarifa mes Junio Estrato **2**
Periodo de facturación **16-abr.-2023 - 15-may.-2023** Unidad residencial **1**
Clase de uso **Residencial** Unidad no residencial **0**
Número de medidor **17-050351** Diámetro de acometida **1/2"**



Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
Cargo Fijo	1,00	7.657,33	7.657	-383	0
Cons. Básico	8,00	1.884,29	15.074	-753	0
Cons. Complementario	0,00	1.884,29	0	0	0
Cons. Suntuario	0,00	1.884,29	0	0	0
Alcantarillado					
Cargo Fijo	1,00	3.449,85	3.450	-173	0
Vert. Básico	8,00	1.608,25	12.866	-643	0
Vert. Complementario	0,00	1.608,25	0	0	0
Vert. Suntuario	0,00	1.608,25	0	0	0

RESUMEN DE SU CUENTA		Total
Otros cobros del mes		
AJUSTE		5
TASA USO DEL AGUA		13
TASA RETRIBUTIVA DEL AGUA		1.285
SUBTOTAL OTROS COBROS 7		5

Total Acueducto ①	22.731
Total Alcantarillado ②	16.316
Total Subsidio ③	-1.952
Total Aporte ④	0
Deuda Anterior ⑤	0
Saldo en Reclamo ⑥	0
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)	37.100
Descuento por Acueducto de Pago	0
Saldo a Favor	0

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
SUBTOTAL FINANCIACIONES 8				
				0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL *HA* SALDO DIFERIDO PENDIENTE **37.100** CARGO DEL MES

TOTAL DEUDA A PAGAR **37.100** FECHA OPORTUNA DE PAGO **13-jun.-2023** FECHA SUSPENSIÓN **14-jun.-2023**

DATOS GENERALES DEL USUARIO	
FACTURA DE VENTA No.	574666
NOMBRE	JOSE HERNAN GOMEZ
DIRECCIÓN	AV-7 8-54
PERIODO DE FACTURACIÓN	16-abr.-2023 - 15-may.-2023
FECHA DE EXPEDICIÓN	05-jun.-2023
CUPÓN No.	

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

AGUA DE LOS PATIOS S.A.E.S.P.
Surtiendo Amigos!
NIT: 900.163.757-0

PUNTOS DE PAGO
COOGUASIMALES EN LOS PATIOS
COOMPECEMS LOS PATIOS
o cualquier sucursal en cucuta
Lunes a Viernes
7:00am a 11:30am
2:00pm a 5:30pm

SERVICIO AL CLIENTE
Av. 10 #28-80 Patios Centro
Tel. 5808023
Linea whatsapp 3155419300
Lunes a Viernes
7:00am a 11:30am
2:00pm a 5:30pm
Sábado 7:00am a 9:30am



TOTAL A PAGAR 37.100



R.L.O 130 LEY 142/94
 NDES CONTRIBUYENTES
 2022

CÓDIGO USUARIO Y/O
 REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

68844

50

DOCUMENTO EQUIVALENTE No.

28207177

Días Facturados

30

Periodo Facturado

13-ABR.-2023-12-MAY.-2023

Ultimo Pago

09-MAY.-2023

VALORES EN RECLAMACIÓN

VALORES \$0

PROCESO

Gases del Oriente S.A. E.S.P.
 NIT. 890.503.900-2

Pago Oportuno Hasta
 Fecha de Suspensión
 Fecha de Expedición

09-JUN.-2023
 10-JUN.-2023
 20-MAY.-2023

CI 10 5-84 OF 201 EDIFICIO SEADE

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombre: GLORIA AMPARO ROMERO
 Dirección: AV 7 8-54
 Barrio: URB DANIEL JORDAN
 Municipio: LOS PATIOS

Estrato: 2 Ruta: 603640331631
 Clase de Uso: DOM Clase de Uso: 64 Medidor No.: 0030286772
 Ciclo: 0 Intereses de Mora %: 3,169
 Atraso: Intereses Corriente %: 3,169

DATOS DE MEDICIÓN

Consumo MES: 5,67
 Causa Cobro: 2433
 Lectura Anterior: 2439
 Lectura Actual: 6,00
 Consumo M3: 0,9451 x
 Factor: 5,67
 Consumo Corregido: 1070,00
 Poder Calorífico (BTU/Pc): 62,77
 Consumo Kw/H: 11,07
 Factor Kw/H

CONSUMOS

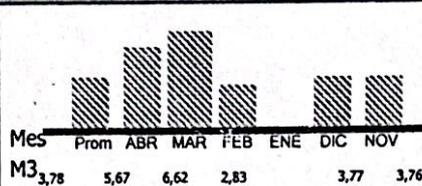
TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cons. MP	Vr. MP	Vr. Parcial
0-20	5,67	\$3.678,79	\$20.858,74
TOTAL			\$20.858,74

COMPONENTES TARIFARIOS

Cum.I.J	3112,080
Cum.I.J	3158,780
Gm.I.J	1701,330
Tm.I.J	257,810
Gm.I.J	1423,300
PCm.I.J	1070,000
Cvm.I.J	0,000
Ccm.I.J	0,000
Tvm	0,000
Gm.I.J	3158,780
TRH	15,20%
m	4677,270
m	0,000
SS1	58,350
SS2	47,970
Ife 1	0,000%
Ife 2	0,000%
Ife 3	0,000%
Ife 4	0,000%
%Csy6	20,000
%Cnr	8,900

CONSUMOS ANTERIORES M3.



DESCRIPCIÓN DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Consumo	\$20.858,74
Subsidio	-\$10.005,94
Ajuste decena	-\$2,80

SUB-TOTAL

\$10.850

COBROS OTROS CONCEPTOS

TOTAL A PAGAR

\$10.850

INDICADORES DE CALIDAD

DES: IPL: IO: IRST:

ESTADO DEL CRÉDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL \$	INT. FINANCIACIÓN \$	VR. CUOTA		

La manipulación indebida de las instalaciones de gas atenta contra su vida, la de su familia, sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denunciado en nuestras Líneas de Atención.

*Por su seguridad, la de su familia y vecinos no obstaculice el acceso al centro de medición con ningún tipo de elemento (rejillas, materas, materiales etc.), el acceso al medidor es necesario al momento de una emergencia. Ley 142 del 94

Vigilado Superservicios NUIR 2-5 4001000-5



(415)7709998000674(8020)28207177(3900)0000010850(96)20230609

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO USUARIO Y/O
 REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO
 PERIODO FACTURADO
 DOCUMENTO EQUIVALENTE No.
 PAGA HASTA
 TOTAL A PAGAR

68844
 13-ABR.-2023-12-MAY.-2023
 28207177
 09-JUN.-2023
 \$10.850

OTROS SERVICIOS

 Descripción
 IVA

Valor Total

\$ 0

Con app Mi Claro podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

TOTAL A PAGAR**\$ 76.931**

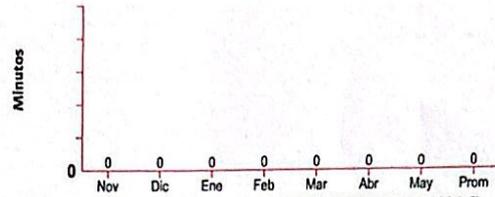
Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

OTROS BENEFICIOS QUE YA DISFRUTAS EN TUS SERVICIOS:

30% Campaña Descuento en tu cargo mensual TELEVISION
 30% Campaña Descuento en tu cargo mensual VOZ

ASÍ DISFRUTASTE TUS LLAMADAS LOS ÚLTIMOS MESES

HISTÓRICO DE CONSUMO LOCAL LÍNEA: 6075553967



CONSUMAS LO QUE CONSUMAS CON TU PLAN ILIMITADO DE VOZ LOCAL, EL VALOR DE TU SERVICIO DE TELEFONÍA NO CAMBIA.

Recuerde que en su servicio de telefonía local cuenta con 30 min incluidos de LD nacional o internacional a 18 países, para lo cual debe usar el indicativo 0456 o el 00456 para internacional, minuto adicional \$300. Mayor información Claro.com.co

ENCUÉTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Cucuta Centro
 Av 5 # 12-53 Barrio Centro

Cav Cucuta Av Gran Colombia
 Avenida Gran Colombia N° 9 E - 120 Lote A2

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Jun 04/23 00:00
 Fecha y Hora de Aprobación: Jun 04/23 17:41

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
 Bogotá 601 750 0500
 *611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS
 ESCRÍBENOS
 AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Mas información:

Conoce tus consumos en
 app Mi Claro



Escanea y paga con
 tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro

mclaroapp.com.co

Portal Pagos



Realiza un
 diagnóstico de tus
 equipos



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1334341

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JAIME LAGUADO DUARTE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 5415121.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	89640	28/01/1998	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **junio** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3391019

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JAIME LAGUADO DUARTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **5415121** y la tarjeta de abogado (a) No. **89640**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**